

Quito, 27 de octubre del año 2017

Señor
Christian Roberto Granja Franco
Gerente General
EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.
Presente

De mis consideraciones

Comunicamos a usted, para los fines legales consiguientes que, en esta fecha, hemos procedido a ceder a favor de la señora Raquel Elizabeth Montesinos Villacis, la cantidad de VEINTISÉIS (26) acciones ordinarias y nominativas pagadas de la Compañía EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A., de un valor nominal de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20) CADA UNA, caracterizadas de la siguiente manera y que pertenecieran a nuestro padre señor Luis Arturo Jaramillo Velez, hoy difunto, y a su cónyuge sobreviviente:

NO. ACCIONES	VALOR TOTAL NOMINAL EN DÓLARES
VEINTISÉIS (26)	USD 520,00

La indicada transferencia comprende la totalidad de los derechos que tenemos sobre las acciones cedidas, de tal manera que al enajenar nuestros derechos respecto de las acciones y lo hacemos con todas las ventajas y privilegios, sin reservamos ninguno de ellos para nosotros.

Solicitamos, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Por la atención brindada a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,


Lilian Noemí Jaramillo Reyes
C.C. 170459873-5
Por sus derechos y como apoderada de:
Laura María Guadalupe Reyes Salgado,
Iván Arturo Jaramillo Reyes,
Mario Ernesto Vinicio Jaramillo Reyes y
Laurita de Jesús Jaramillo Reyes
CEDENTES
Inversión Nacional


Raquel Elizabeth Montesinos Villacis
C.C. 1103097204
CESIONARIA
Inversión nacional

No. Acciones transferidas: 26
Tipo de Inversión: Nacional



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES BIS.
(6.393 BIS).--

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR

SRA. LAURA MARÍA GUADALUPE REYES SALGADO

SR. IVÁN ARTURO JARAMILLO REYES

SR. MARIO ERNESTO VINICIO JARAMILLO REYES

A FAVOR DE

SRA. LILIAN NOEMI JARAMILLO REYES

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 2ª COPIA

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes siete (7) de septiembre del dos mil nueve, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta de la acción de personal número mil setecientos cuarenta y seis-DP-DPP, de fecha veintiséis de agosto del dos mil nueve, expedida por el señor Doctor Marco Rodas Bucheli, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo



de la Judicatura, comparecen Laura María Guadalupe Reyes Salgado, viuda; Iván Arturo Jaramillo Reyes, viudo; y, Mario Ernesto Vinicio Jaramillo Reyes, casado; los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente. Señor Notario: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura por sus propios y personales derechos: la señora Laura María Guadalupe Reyes Salgado, viuda; Iván Arturo Jaramillo Reyes, viudo; y, Mario Ernesto Vinicio Jaramillo Reyes, casado; los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por nuestros propios y personales derechos libre y voluntariamente conferimos poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere favor de la señora Lilian Noemi Jaramillo Reyes, portadora de cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cinco nueve ocho nueve tres guión cinco, para que en nuestro nombre y representación como si fuéramos nosotros mismos con amplias facultades pueda realizar los siguientes actos: a) Para que en nuestro nombre y

NOTARIA
TERCERA

representación firme o suscriba toda clase de escrituras publicas, que por concepto de la sucesión hereditaria de nuestro querido ex esposo y padre señor Licenciado Luis Arturo Jaramillo Vélez, nos corresponda, para lo cual esta facultada nuestra mandataria en solicitar la apertura de la herencia, la partición voluntaria extrajudicial de los bienes hereditarios, aceptarla, repudiarla, o realizar cualquier cesión de derechos hereditarios. b) Para que nos represente ante las instituciones del sector público o privadas con amplias facultades, para lo cual podrá comparecer a juicio como actora o demandada, presentar y cursar cualquier clase de escritos, comparecer en audiencias, diligencias, pruebas, solicitar se dicte sentencia, interponer recursos de apelación de hecho, de revisión, de casación o cualquier otro que fuese menester en defensa de nuestros intereses, podrá solicitar el levantamiento de gravámenes, y de cualquier prohibición de enajenar que pese sobre los inmuebles que nos correspondan o que somos propietarios y en fin realizar todo acto o contrato conforme a derecho. c) Para que nos represente ante el Servicio de Rentas Internas S.R.I, a fin de solicitar y obtener la liquidación del impuesto a la herencia de quien en vida fue nuestro querido ex esposo y padre. d) Para que administre, arriende, venda, compre, permute, done, hipoteque, ceda, transfiera los bienes muebles e inmuebles que en nuestra calidad de herederos nos corresponden ejerciendo toda clase de derechos y obligaciones. e) Para que firme toda clase de contratos, finiquitos, actas transaccionales, liquidaciones, seguros de vida, negociar efectos y valores y en general cuantos actos de comercio permitan las Instituciones del Sistema Financiero Ecuatoriano. f) Para que nos represente con voz y voto tome decisiones en toda clase de Junta



Generales de las compañías, asociaciones o cooperativas que por concepto de la sucesión hereditaria mantenemos derechos como herederos. g) Para que nos represente con amplias facultades ante Organismos Internacionales, Gobiernos, Estados, Embajadas, Consulados, Municipios, Consejos Provinciales, Gobernaciones, Superintendencias, Tribunales, Cortes, Juzgados, Ministerios, Fiscalía, Intendencias de Policía, Comisariías, Notarías, Jefaturas., Autoridades Militares o de Policía, Universidades; y, en general ante cualquier institución pública o privada. h) Puede delegar este mandato total o parcialmente y para efectos judiciales podrá nombrar procurador judicial para cualquier trámite. i) Nuestra mandataria queda expresamente facultada para ejecutar cuanto trámite y diligencia propia de este tipo se requiera, pudiendo firmar cualquier clase documento sea público o privado en relación con este mandato, siempre defendiendo los intereses de los mandantes. Para mayor suficiencia y amplitud el poder dante confiere a su apoderada todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Código de Procedimiento Civil, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. (Firmado) Doctor Juan Carlos Domínguez F., matrícula número once mil cuatrocientos sesenta y siete, del Colegio de abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al



NOTARIA
TERCERA

compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

Laura María Guadalupe Reyes Salgado

SRA. LAURA MARÍA GUADALUPE REYES SALGADO
C.C. N° 140196808-1

Iván Arturo Jaramillo Reyes

SR. IVÁN ARTURO JARAMILLO REYES
C.C. N° 170415454-9

Mario Ernesto Vinicio Jaramillo Reyes

SR. MARIO ERNESTO VINICIO JARAMILLO REYES
C.C. N° 170666061-8



Germana Flor Cisneros
DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO O SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO ACERVA ECUADOR

CIUDADANIA 170196808-1

REYES SALGADO LAURA MARIA GUADALUPE
JARAMILA/BAROS, BAROS

SEXO F
NACIMIENTO 1927
CÓDIGO 003-3.0124.00242 E
PARROQUIA/FELLECIO
CANTÓN QUITO 1927

Laura Jaramillo



ECUATORIANA***** V44444444

VIUDO ARTURO JARAMILLO

SEMINARIA QUEHACER, DOMESTICOS
CONSTANTINO REYES
VICTORIA SALGADO

QUITO 08/05/2009
08/05/2021

REN 1432667




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO ACERVA ECUADOR

CIUDADANIA 170415454-9

JARAMILLO REYES IVAN ARTURO
RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ BLANCO

SEXO M
NACIMIENTO 1954
CÓDIGO 004-0348.03436 M
RICHINCHA, QUITO
GONZALEZ BLANCO 1954

Ivan Jaramillo



ECUATORIANA***** V333333242

VIUDO MARCIA A GALANZA DONOSO

SUPERIOR ADMINIST. HOTEL
ARTURO JARAMILLO
LAURA REYES

QUITO 01/09/2008
01/09/2020

REN 0275079




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

140-0091 NUMERO
1704154549 CÉDULA

JARAMILLO REYES IVAN ARTURO

FINCHINCA PROVINCIA
BINALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN

SENA

7 PRESIDENCIA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORACIONES
 EMISORA NACIONAL

EMPRESA 1706660618
 JAVIER MARIO ERNESTO VINICIO
 EL CASARIO
 1950
 1214899

Javier M. Vinicio

090099

EDUARDOS 33308222
 CASARIO LAURA ELIZABETH EGAS ROSERO
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 ARTURO JARAMILLO
 LAURA MARIA REYES
 10/05/2009
 10/07/2014
 REN 1214899



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

091-0003 NÚMERO
 JARAMILLO REYES MARIO ERNESTO
 VINICIO
 STO DDO TACHILAS PROVINCIA
 ZARACAY PARROQUIA

1706660618 CÉDULA
 SANTO DOMINGO CANTON
 ZONA

Juan Carlos...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





090100

CIUDADANIN
 JARAMILLO REYES LILIAN NOEMÍ
 DICIEMBRE 1, 1958
 QUITO
 CANTÓN QUITO
 SUAREZ SUAREZ 56
Liliana Noemí Suárez



ESTADO CIVIL
 CASADO
 OCUPOS
 EMPLEADO
 QUITO
 21/07/2009
 0962387
 FINGERPRINT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

223-0012
 NUMERO
 JARAMILLO REYES LILIAN NOEMÍ

1704598935
 CÉDULA

PROVINCIA
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA

RUBENHUIS
 CANTÓN
 ZONA

Sylvia H.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 102 Fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante lo suscrito. Quito a, 07 SEP 2009

[Signature]
 DR. GERILDA FLOR CISNEROS
 Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante el Dr. Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Lilian Jaramillo con cédula número 170459893-5 confiero esta tercera copia Certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SRA. LAURA MARIA GUADALUPE REYES SALGADO, SR. IVAN ARTURO JARAMILLO REYES Y MARIO ERNESTO VINICIO JARAMILLO REYES A FAVOR DE LA SRA. LILIAN NOEMI JARAMILLO REYES.- Firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de junio del dos mil catorce.-



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: Una vez revisada la escritura pública PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SRA. LAURA MARIA GUADALUPE REYES SALGADO, SR. IVAN ARTURO JARAMILLO REYES Y MARIO ERNESTO VINICIO JARAMILLO REYES A FAVOR DE LA SRA. LILIAN NOEMI JARAMILLO REYES de fecha 07 de septiembre del dos mil nueve; que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Quito, a los once días del mes de junio del dos mil catorce.-



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villaba Vega

CUARTA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **PODER ESPECIAL.-**

Otorgada por: **LAUFITA DE JESUS JARAMILLO REYES.**

A favor de: **LILIAN JARAMILLO REYES.**

El **26 de marzo del 2.009.-**

Parroquia:

Cuántia: Avalúo:

Quito, a **16 de junio del 2.009.-**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000339



PODER ESPECIAL

Otorgado por la señora:

Laurita de Jesús Jaramillo Reyes

A Favor de la señora:

Lilián Jaramillo Reyes

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

Di 44-16-11-2009

**** IMC ****

ESCRITURA NUMERO UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS.- (1142).

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes veinticuatro (24) de Marzo de dos mil nueve; ante mí, doctor **David Maldonado Viteri**, Notario Primero Suplente de este Cantón, por licencia concedida al titular, doctor Jorge Machado Cevallos, por el Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante Acción de Personal No. 563-DP-DDP, de diecinueve de marzo del presente año; comparece la señora **Laurita de Jesús Jaramillo Reyes**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Deerfield Beach Florida, Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito por este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

Recibo. Por sustruccion publica otorgada hoy ante mí. La Srta. Laurita de Jesús Jaramillo Reyes. Otorgado a favor de Lilián Jaramillo Reyes. Quito 10 Julio 2009. El Notario: [Signature]



exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia debidamente certificada, se agrega a la presente escritura. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de poder especial contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente poder especial la señora Laurita de Jesús Jaramillo Reyes, casada, ecuatoriana con domicilio en los Estados Unidos de América. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** La compareciente otorga poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Lilian Jaramillo Reyes, a fin de que represente en los derechos que tenga o que pudiera tener la mandante en la sucesión de su padre el señor licenciado Luis Arturo Jaramillo Vélez, en caso de producirse; pueda recibir lo que le corresponda a nombre de la mandante en dicho sucesión hereditaria, pueda realizar transacciones al respecto y realizar inversiones u otorgar y participar en fideicomisos a nombre de la mandante. Así mismo queda facultada para representar a la mandante en los derechos y transacciones sobre la cuenta de ahorros número cinco cero cero uno uno siete ocho nueve nueve cinco (No. 5001178995) del Banco Bolivariano, quedando facultada para realizar depósitos, retiros o solicitudes de créditos, establecer hipotecas y recibir su importe en relación a dicha cuenta de ahorros. Se incorporan a éste poder especial las disposiciones del Código Civil y demás normas atinentes para este tipo de instrumentos. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura." (Hasta aquí la minuta, que queda

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000340



elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Pedro Pérez Rendón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil seiscientos veintisiete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Pauco Machado

Sra. Laurita de Jesús Jaramillo Reyes C.I. No. 170850533-2

*El Notario
Suplente
Pauco Machado*

000341

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-torgó ante el Notario Primero Suplente Doctor DAVID MALDONADO VITERI, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta CUARTA.- COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta el PODER ESPECIAL otorgado por LAURITA JARAMILLO a favor de LILIAN JARAMILLO.-

Quito, 16 de junio del 2.009.-



Dr. David Maldonado Viteri
Notario Primero Suplente de Cuenca, Ecuador



NOTARIA PRIMERA





000342



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villaba Vega

CUARTA .-
..... COPIA CERTIFICADA
AMPLIACION DEL PODER ESPECIAL.-

De la Escritura de:

LAURITA DE JESUS JARAMILLO REYES.

Otorgada por:

.....
LILIAN JARAMILLO REYES.

A favor de:

.....
10 de junio del 2.009.-

El

Parroquia:

Cuántia: Avalúo:

.....
16 de junio del 2.009.-

Quito, a

000343

= 44846
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



AMPLIACION DEL
PODER ESPECIAL

Otorgado por la señora:
Laurita de Jesús Jaramillo Reyes
A Favor de la señora:
Lilián Jaramillo Reyes

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS
2016.06.16-11-2009
***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE .- (2312).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles diez (10) de Junio de dos mil nueve; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparece la señora **Laurita de Jesús Jaramillo Reyes**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada y residente en los Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito por este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia debidamente certificada, se agrega a la presente escritura. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de ampliación de poder especial contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder especial la señora Laurita de Jesús Jaramillo Reyes, casada, ecuatoriana con domicilio en los Estados Unidos de América.

SEGUNDA: ANTECEDENTE.- Con fecha veinte y cuatro de marzo del dos mil nueve la compareciente otorgó un poder especial a favor de la señora Lillian Jaramillo Reyes, ante el Notario Primero del cantón Quito.

TERCERA: AMPLIACIÓN.- Con el antecedente expuesto la compareciente amplía la Cláusula Segunda de la mencionada escritura pública de poder especial, facultando adicionalmente a la apoderada Lillian Jaramillo Reyes, a solicitar, sola o conjuntamente con los otros herederos, la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por mi padre el señor Luis Arturo Jaramillo Vélez, a suscribir la referida escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, ante cualquier notaria pública del país. El presente poder alcanza inclusive para realizar todos los trámites pertinentes para perfeccionar todos los trámites pertinentes para perfeccionar la referida posesión efectiva, tales como solicitar la inscripción de la escritura pública de posesión efectiva, suscribir los formularios requeridos por el servicio de rentas internas, tales como declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, anexo a la declaración de impuesto a la renta provenientes de herencias legados y donaciones; en definitiva la apoderada puede solicitar, suscribir, pagar impuestos, en caso de que ellos llegaren a causarse, que perfeccionen la posesión efectiva mencionada.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Quedando facultada además para transferir el dominio a cualquier título, del porcentaje de derechos y acciones que me correspondan, de los bienes dejados por mi padre, el señor Luis Arturo Jaramillo Vélez; éste poder le alcanza para suscribir los actos y contratos, onerosos, gratuitos o a título de fideicomiso mercantil, públicos y privados, que se requieran para perfeccionar la mencionada transferencia de dominio de los derechos y acciones que me correspondan, recibir dinero derivado de los contratos referidos, pagar los impuestos que se causen, etc., en definitiva la mandataria se encuentra facultada para realizar todos los actos tendientes al perfeccionamiento de la transferencia de dominio de los derechos y acciones que me corresponden sobre los bienes dejados por mi difunto padre, a los que se refiere la presente cláusula, sin que se le pueda oponer insuficiencia de poder en éste sentido." (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Pedro Pérez Rendón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil seiscientos veintisiete). Tomé nota al margen de la escritura otorgada el veinticuatro de marzo del presente año.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**

Laurita de Jesús Jaramillo Reyes

Sra. Laurita de Jesús Jaramillo Reyes C.C. No. 170850533-2

Jorge Machado Cevallos

Consultores Legales^{RL}**SEÑOR NOTARIO:**

En su registro de escrituras públicas dignese insertar una de posesión efectiva de los bienes de quien en vida fue nuestro padre y esposo el señor **LUIS ARTURO JARAMILLO VELEZ**, en los siguientes términos:

Comparecen: *Lilian Noemi Jaramillo Reyes*, en calidad de heredera por sus propios derechos y como apoderada para este acto, de su hermana *Laurita de Jesús Jaramillo Reyes*, de conformidad con el poder especial otorgado el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve y ampliación del poder especial antes descrito, de diez de junio de 2009, las escrituras fueron otorgadas en las fechas mencionadas ante el *Dr. Jorge Machado Cevallos*, Notario Primero del cantón Quito, que como documentos habilitantes se agregan; *Iván Arturo Jaramillo Reyes*, *Ernesto Vinicio Jaramillo Reyes*, y como cónyuge sobreviviente la señora *Laura María Guadalupe Reyes*, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, aptas para contratar y contraer obligaciones:

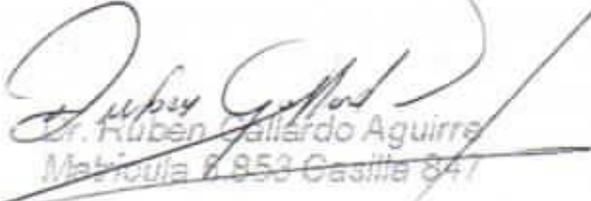
Que a la muerte de nuestro padre y esposo, quien en vida fue el señor **LUIS ARTURO JARAMILLO VELEZ**, hecho ocurrido el día treinta de mayo del año **DOS MIL NUEVE**, quedamos como sus únicos herederos: la compareciente, *Lilian Noemi Jaramillo Reyes*, en calidad de heredera por sus propios derechos y como apoderada para este acto, de su hermana *Laurita de Jesús Jaramillo Reyes*, de conformidad con el poder especial otorgado el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve y ampliación del poder especial antes descrito, de diez de junio de 2009; *Iván Arturo Jaramillo Reyes*, *Ernesto Vinicio Jaramillo Reyes*, y como cónyuge sobreviviente la señora *Laura María Guadalupe Reyes* como comprobamos con las partidas de matrimonio, nacimiento y defunción que en seis fojas útiles acompañamos, por lo que, solicitamos se nos conceda la posesión efectiva pro indiviso de los bienes del causante, y concedida la misma, salvando derechos de terceros, se mande a inscribir en el Registro de la Propiedad, tanto del Cantón Quito, como del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, y en el cantón Buena Fe.

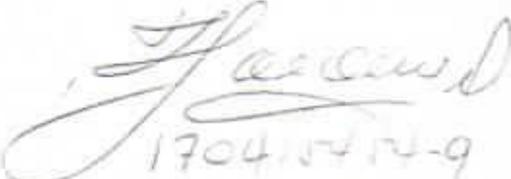
Fundamos nuestra petición en lo que dispone el artículo 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y artículo 18 numeral 12 de la Ley Notarial, expedida el 5 de noviembre de 1996 y promulgada en el R. O. No. 64 de 8 de noviembre del mismo año, siendo la cuantía por su naturaleza indeterminada.

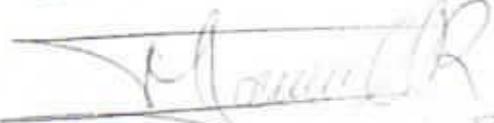
Solicitamos se nos interroga, bajo juramento, sobre este hecho

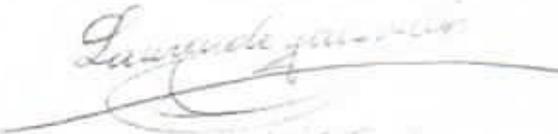
Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta minuta.

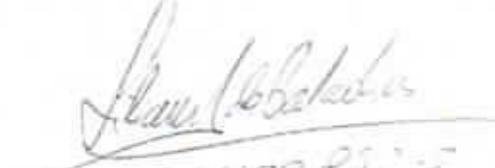
Es de Justicia,


Dr. Rubén Gallardo Aguirre
Matrícula 8.853 Castilla 847


170415414-9


170600001-8


130196355-7


170459892-7



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL N° 248 / 2012

Tomo 1 . Página 248



En la ciudad de Miami, Estados Unidos De America, el 29 de marzo de 2012, ante mí, LUIS VILLACIS GUILLEN, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **Laurita De Jesús Jaramillo Reyes**, mayor de edad, de estado civil Casada, con Cédula de ciudadanía número 1708505332, y **Yaro Sebastián Posada Tollast**, ciudadano colombiano, nacionalizado estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador del pasaporte estadounidense número 466987240, domiciliados en el 137 Centennial Ct., Deerfield Beach, Florida 33442, Estados Unidos de América, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la Abogada Lilián Noemí Jaramillo Reyes, con cédula número 170459893-5, Matrícula Profesional número 8010 del Colegio de Abogados de Pichincha, República del Ecuador, para que a nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los actos y trámites a continuación detallados según el texto que me fuera entregado y que dice: En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, hoy 29 de marzo de 2012, ante mí Luis Villacís Guillén, Cónsul del Ecuador, en esta Ciudad, comparecen: Laurita de Jesús Jaramillo Reyes, estado civil casada, cédula de ciudadanía No 170850533-2, con domicilio en el 137 Centennial Ct. DEERFIELD BEACH, FLORIDA 33442, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el señor Yaro Sebastián Posada Tollast con número de pasaporte No. 466987240, mayor de edad, nacionalizado estadounidense, de estado civil casado, domiciliado en el 137 Centennial Ct. DEERFIELD BEACH, FLORIDA 33442, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los comparecientes son legalmente capaces y de manera libre y voluntaria confieren poder especial y procuración judicial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Abogada Lilián Noemí Jaramillo Reyes, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 1704598935, y Matrícula Profesional número 8010, del Colegio de Abogados de Pichincha, República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito - Ecuador, a quien por este mandato otorgamos para que nos represente como apoderada como si fuéramos nosotros mismos con amplia facultad y pueda realizar los siguientes actos: **a)** Para que a nuestro nombre y representación firme o suscriba toda clase de escrituras públicas, en cualquier Notaría del País, por concepto de los bienes dejados en sucesión por el señor Lcdo. Luis Arturo Jaramillo Vélez, y adjudicados los que correspondan en nuestro favor o se llegaren a adjudicar, además, los que ya consten adjudicados a favor de la señora Laurita de Jesús Jaramillo Reyes, por el mismo causante o los que se llegaren a adjudicar en lo futuro, para lo cual está facultada nuestra mandataria en solicitar la apertura de la herencia, la partición voluntaria extrajudicial de los bienes hereditarios, aceptarla, repudiarla, o realizar cualquier cesión de derechos hereditarios por cualquier concepto. **b)** Para que nos represente ante las instituciones del sector público o privado, en cualquier Institución, Ministerio, Consulado, Notaría, Juzgados, Centros de Mediación, Arbitraje, Comisarias o cualquier otra Entidad con Jurisdicción y competencia del país, con amplias facultades, para lo cual podrá comparecer a juicio como actora o demandada, presentar y cursar cualquier clase de escritos, comparecer en audiencias, diligencias, peritajes, pruebas, solicitar se dicte sentencia, interponer recursos de apelación, de hecho, de revisión, de casación o cualquier otro que fuese menester en defensa de nuestros intereses, podrá solicitar el levantamiento de gravámenes, y de cualquier prohibición de enajenar que pese sobre los inmuebles que nos correspondan o que somos propietarios y en fin realizar todo acto o contrato conforme a derecho y firmar como si fuéramos nosotros mismos, incluyendo documentos con cláusula especial para poder transigir. **c)** Para que nos represente ante el Servicio de Rentas Internas S.R.I., a fin de solicitar y obtener la liquidación del impuesto a la herencia de quien en vida fue Lcdo. Luis Arturo Jaramillo Vélez, además dándole la facultad para que pueda solicitar cualquier documento, información, manifestación, recibo de cualquier tipo, sea público o privado en cualquier Institución del País. **d)** Para que administre, arriende, venda, compre, permute, done, hipoteque, ceda, acuerde, convenga y realice bajo cualquier fin cualesquier transferencia de los bienes muebles e inmuebles que en nuestra calidad de herederos o adjudicatarios nos correspondan ejerciendo

GENERAL DEL ECUADOR

toda clase de derechos y obligaciones. e) Para que firme toda clase de contratos, finiquitos, ac-
transaccionales, liquidaciones, seguros de vida, negociar efectos y valores y en general cuantos actos
permitan las Instituciones de Derecho Público o Privado del Sistema Ecuatoriano,
Incluyendo las del Sistema Financiero. f) Para que nos represente en voz y voto, tome decisiones
en toda clase de Juntas Generales de las compañías, asociaciones o cooperativas que por concepto de
la sucesión hereditaria mantenemos derechos como herederos o como adjudicatarios. g) Para que nos
represente con amplias facultades ante Organismos Internacionales, de Gobierno, Estados,
Embajadas, Consulados, Municipios, Consejos Provinciales, Gobernaciones, Superintendencias,
Tribunales, Cortes, Juzgados, Ministerios, Fiscalía, Intendencias de Policía, Comisariás, Notariás,
Jefaturas, Autoridades Militares o de Policía, Universidades; y, en general ante cualquier institución
pública o privada, asistiendo a cualquier tipo de audiencia que solicitaren las Entidades mencionadas
en el presente literal en las mismas que podrá decidir como si fuere nosotros mismos y manifestar
nuestra decisión, Incluyendo el poder transigir en dichas audiencias. h) Puede delegar este mandato
total o parcialmente y para efectos judiciales podrá nombrar procurador judicial para cualquier
trámite. i) Nuestra mandataria queda expresamente facultada para ejecutar cuanto trámite y
diligencia propia de este tipo se requiera, pudiendo firmar cualquier clase de documento sea público o
privado en relación con este mandato, siempre defendiendo los intereses de los mandantes. Para
mayor suficiencia y amplitud los poderdantes confieren a su apoderada todas las facultades comunes
a los procuradores y las especiales previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil
ecuatoriano vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a
fin de que no sea falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Usted señor Cónsul, se
dignará agregar las demás cláusulas de estilo. "HASTA AQUI EL TEXTO TRANSCRITO Y LA VOLUNTAD
EXPRESA DE LOS MANDANTES.- Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial,
se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los
otorgantes se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman al pie conmigo, de todo
lo cual doy fe.-

Laurita de Jesús Jaramillo Reyes

**LAURITA DE JESUS JARAMILLO REYES
PODERDANTE**

Yaro Sebastian Posada Tollast

**YARO SEBASTIAN POSADA TOLLAST
PODERDANTE**

Luis Villacis Guillen

**LUIS VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR**

COPIA CERTIFICADA N° 74 / 2017

Quien suscribe, MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, VICECONSUL DEL ECUADOR en la ciudad de MIAMI,
ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la presente es segunda copia fiel y textual del poder especial y procuración
judicial número 248/2012 otorgado por LAURITA DE JESUS JARAMILLO REYES Y YARO SEBASTIAN POSADA
TOLLAST a favor de Ab. LILIAN NOEMI JARAMILLO REYES y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo 1,
Página 248, Acta 248, del Libro de Escrituras Públicas (poder especial) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN
MIAMI (FLORIDA), el mismo que está vigente y no ha sido revocado.- Dado y sellado, el 26 de octubre de 2017.

Maria Veronica Chaves Villafuerte
**MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR**



Arancel Consular: II 11.
Valor: \$ 10,00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONTROL DEL ESTADO
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 170850533-2

CIUDAD: QUITO
 NOMBRE Y APELLIDOS: YARDO SEBASTIAN POSADA TOLLAST
 FECHA DE EMISION: 03 MAR 2020
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: CASADO
 YARDO SEBASTIAN POSADA TOLLAST

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES LAURA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2017-04-10
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-04-10

OTORITARIA PRIMERA
 QUITO - EC

17 01 700 21

Director General: *[Signature]*
 Firma del Titular: *Laura Reyes*

USA
 PASSPORT
 PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

YARDO SEBASTIAN POSADA TOLLAST

466987240

26 MAY 1962

COLOMBIA

04 MAR 2010

03 MAR 2020

SEE PAGE 27

USA

United States Department of State

With Kindness
 We Are People

SIGNATURE OF BEARER / FIRMA DEL TITULAR

[Signature]



-ZÓN.- Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta EL PODER ESPECIAL N.- 248/2012, otorgado por la Señora LAURITA DE JESUS JARAMILLO REYES y el Señor YARO SEBASTIAN POSADA TOLLAST, el veinte y nueve de marzo del dos mil doce, ante el Señor LUIS VILLACIS GUILLEN, CONSUL DEL ECUADOR en la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que me fue puesta a la vista contenida en DOS FOJAS ÚTILES, de lo que doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.

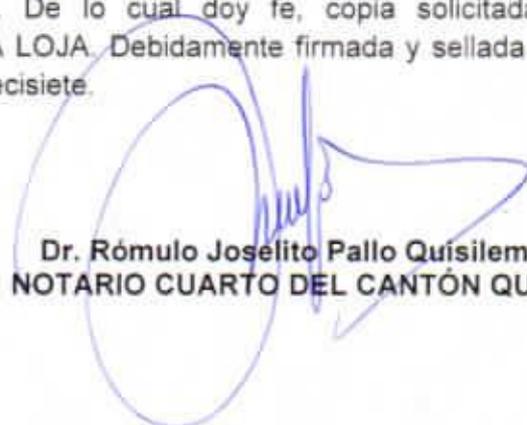
Quito, a 30 de octubre del 2.017.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Consulado Quito



Se otorgó ante el Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (e) de este Cantón, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según acción de personal número trece mil doscientos veinte y seis guion DNTH-NB emitido por el Consejo de la Judicatura, y en fe de ello confiero esta **DECIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR LUIS ARTURO JARAMILLO VELEZ**; A favor de: su conyugue supérstite señora LAURA MARIA GUADALUPE REYES SALGADO y de sus hijos las señores LILIAN NOEMI, LAURITA DE JESUS, IVAN ARTURO Y MARIO ERNESTO VINICIO JARAMILLO REYES. De lo cual doy fe, copia solicitada por la señora MAYRA FERNANDA ABARCA LOJA. Debidamente firmada y sellada en Quito a, diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.


Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 003-002-000092928



20171701004004819

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701004004819

NOTARIO OTORGANTE:	DR. LIDER MORETA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE OCTUBRE DEL 2017. (14 09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMA CUARTA
ACTO O CONTRATO:	POSESION EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES SALGADO LAURA MARIA GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701968081

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-06-2009
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DANIELA ARMIJOS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1721316758

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



000340

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que, la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Pedro Pérez Rendón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil seiscientos veintisiete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Laura Macho

Sra. Laurita de Jesús Jaramillo Reyes C.I. No. 170850533-2

*El Notario
Suplente
Jorge Machado Cevallos*

SECRETARIA
CAMARA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-torgó ante el Notario Primero Suplente Doctor DAVID MALDONADO VITERI, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta ~~COPIA~~ COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta el PODER ESPECIAL otorgado por LAURITA JARAMILLO a favor de LILIAN JARAMILLO.-

Quito, 16 de junio del 2,009.-




NOTARIA PRIMERA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170459893-5**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**JARAMILLO REYES
 LILIAN NOEMI**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1956-09-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
**MAX
 PALADINES**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E444414442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO ARTURO

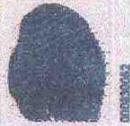
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-12-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-16

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



021 **021 - 090** **1704598936**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

JARAMILLO REYES LILIAN NOEMI
 APELLIDOS Y NOMBRES



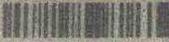
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA
 QUITO ZONA: 2
 CANTÓN
 INAQUITO
 PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 110209770-4

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTESINOS VILLACIS
 RAQUEL ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 EL SACRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 HOMAR RAMIRO
 ARMIJOS CASTILLO


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V1444V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTESINOS JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLACIS RAQUEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2012-05-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-07







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



017 JURTA NO. **017 - 311** NUMERO **1102097704** CEDULA

MONTESINOS VILLACIS RAQUEL ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 STO DGO TSACHILAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANTO DOMINGO CANTON ZONA 1
 BOMBOLI PARROQUIA